

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas. 25 de marzo de 2021. A despacho proceso Ejecutivo hipotecario, bajo el número de radicado No. 2019-00217-00, informando que la apoderado judicial de la parte ejecutante allegó un avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-11590, sin que dicho dictamen pericial cumpla con todos los requisitos contemplados en el artículo 226 del C.G.P. Señor Juez Sírvese proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	2019-00217-00
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	GUILLERMO VILLEGAS OCHOA
Auto Interlocutorio N°:	130

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se tiene que obra en el expediente el avalúo aportado por la apoderado de la parte ejecutante, correspondiente al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-11590, el cual no fue acompañado con toda la información deprecada en el artículo 226 del C.G.P., específicamente lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, siendo así como previo a dar traslado de dicho avalúo, se torna necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante con el fin de que complemente (a través del perito evaluador) los puntos faltantes de la experticia arrimada. Para tal efecto, se le concede un término de 10 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad70b628cb5dc11a9044ed690d43deff0cab6ce523ba0753d12f3d185f5cd67a

Documento generado en 25/03/2021 03:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>